

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12506 Resolución de 15 de septiembre 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel III de la promoción profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los grupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce al personal estatutario su derecho al desarrollo profesional en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En particular, el artículo 40 de dicha norma fija los criterios generales de la carrera profesional, mientras que el artículo 43.2.e), incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Por su parte, el artículo 39.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001) reconoce el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en su capítulo VIII, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En aplicación de las citadas normas, el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los grupos A1, A2, C1, C2 y E del Servicio Murciano de Salud, dispone que en el tercer trimestre de 2008 se convocará el proceso de encuadramiento inicial en el Nivel III de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los grupos A1, A2, C1, C2 y E.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel III de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los grupos A1, A2, C1, C2 y E del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases específicas.

Bases específicas

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1.- Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias no sanitarias de los grupos A1 y A2, así como de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E a las que hace referencia el Anexo II de esta Resolución y que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

b) Estar en situación administrativa de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa, o haber sido declarado en situación administrativa de Servicios Especiales o de Excedencia por Cuidado de Familiares, así como en cualquier otra que comporte reserva de plaza.

c) Tener quince años de antigüedad en la categoría/opción desde la que participa, contados desde el acceso a la misma como personal estatutario fijo.

d) Tener reconocido o, en su caso, homologado en el ámbito del Servicio Murciano de Salud el NIVEL II de promoción profesional de la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

1.2.- Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento

1.3.- A efectos del cómputo de la antigüedad prevista en la letra c) del apartado anterior, se tendrá en cuenta:

a) El tiempo de servicios prestados mediante vínculo de carácter temporal por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo con arreglo a los correspondientes procedimientos selectivos, incluidos los señalados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, siempre y cuando los servicios se hayan prestado en la misma categoría/opción estatutaria a cuyo reconocimiento profesional opta.

b) El tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino y como personal laboral fijo o temporal, por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo de la categoría/opción estatutaria a cuyo reconocimiento profesional opta, a través de los procedimientos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, siempre y cuando dichos servicios se hayan prestado en un cuerpo funcional o categoría laboral equivalente a dicha categoría/opción estatutaria.

c) El tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal se computará en la categoría/opción estatutaria en la que el interesado tenga la condición de personal estatutario fijo.

1.4.- El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado por los interesados mediante certificado expedido por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en centros de INSALUD transferidos a la misma mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, en cuyo caso se certificarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, y por tanto sin necesidad de que el aspirante los solicite o aporte.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1.- La solicitud para poder participar en el procedimiento se formulará según el modelo que se indica en el Anexo I a esta Resolución.

2.2.- Dicha solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las siguientes direcciones de Internet www.murciasalud.es/carrera y <https://sms.carm.es/carrera>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 2.6 de la presente resolución.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de internet, se proporcionarán los medios informáticos en las Gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

2.3.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares (uno para el interesado y otro para la Administración), que podrán presentarse en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de las gerencias pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n, Km 7, El Palmar, Murcia)
- Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, s/n Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/ Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez" Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Hospital Virgen del Castillo, Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

2.4.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y junto con las mismas, se deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos que no se certifican de oficio, según lo dispuesto en la base específica primera.

2.5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 15 de noviembre de 2008.

2.6.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 de esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo relacionadas en el apartado 2.3.

Tercera.- Listados de admitidos y excluidos.

3.1.- Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante nº 11, y en C/ Pinares nº 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por grupos de titulación, categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3.- Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base.

3.4.- Contra estas últimas resoluciones, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir el día siguiente al de su publicación.

3.5.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser objeto de consulta a través de las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/carrera (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Cuarta.- Resolución de reconocimiento de nivel de promoción profesional.

4.1.- La resolución definitiva de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos para el acceso al nivel III determinará que, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la misma, se dicten las correspondientes resoluciones individuales de reconocimiento del tercer nivel de promoción profesional.

Dichas resoluciones individuales, que serán dictadas por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, deberán ser en todo caso expresas, sin que quepa reconocimiento alguno por silencio administrativo. Contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm.

Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

4.2.- El reconocimiento del Nivel III de promoción profesional derivado de esta convocatoria tendrá los efectos administrativos que indique la correspondiente resolución individual de reconocimiento.

4.3.- El nivel profesional reconocido mediante dicha Resolución tendrá la consideración de irreversible y supondrá el derecho al percibo del "complemento de carrera" correspondiente al tercer nivel de promoción profesional de cada categoría según las cuantías y con los efectos económicos establecidos en el Anexo III de esta Resolución. Dichos efectos económicos se producirán el día 1 de julio de 2009.

En el caso del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que se encuentre en comisión de servicios desempeñando un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad o en otro organismo público, dichos efectos económicos se producirán desde la fecha de su reincorporación al Servicio Murciano de Salud, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

4.4.- Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

Quinta.- Norma final.

5.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de septiembre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 30081 A LA 30144**

BORM

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL III DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

DATOS DE ACCESO A LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

TIPO PROCESO	
CATEGORÍA/OPCIÓN ESTATUTARIA	
NIVEL	
CONVOCATORIA	

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.I.F.	LETRA	TELÉFONO/S
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS PROFESIONALES

CENTRO/GERENCIA/CATEGORÍA DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS
CENTRO/GERENCIA:

ADJUNTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE SERVICIOS PRESTADOS (marcar con una X)

SI
 NO

El abajo firmante solicita ser admitido/a en el procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

Murcia, de de

(Firma del interesado)

ANEXO II (Res. 15.09.2008)**CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE PUEDE ADQUIRIR EL NIVEL III DE PROMOCIÓN PROFESIONAL****GRUPO A****CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO**

OPCIÓN:
Analistas de Sistemas
Documentación/Bibliotecario
Superior de Administradores/Grupo Técnico de la Función Administrativa
Ingeniería Industrial
Ingeniería de Organización Industrial
Arquitectura
Prevención

GRUPO B**CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO**

OPCIÓN:
Analista de Aplicaciones
Arquitectura Técnica
Documentación
Gestión Administrativa/ Grupo de Gestión de la Función Administrativa
Ingeniería Técnica Industrial
Trabajo Social/Asistente Social
Prevención

GRUPO C**CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO**

OPCIÓN
Anatomía Patológica
Dietética y Nutrición
Documentación Sanitaria
Higiene Dental
Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Óptica de Anteojería
Prótesis dental
Radiodiagnóstico
Radioterapia/ Medicina Nuclear
Terapeuta

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

OPCIÓN
Administrativo
Delineación
Electrónica
Informática
Prevención de Riesgos Profesionales
Restauración
Cocineros Grupo C

GRUPO D**CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO**

OPCIÓN
Cuidados Auxiliares de Enfermería
Farmacia

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

OPCIÓN
Albañilería
Almacén
Auxiliar Administrativo
Calefacción
Carpintería
Cocina
Conducción
Costura
Electricidad
Fontanería
Gobernanta
Jardinería
Laboratorio
Mantenimiento
Mecánica
Peluquería
Pintura
Telefonía/ Locutores

GRUPO E**CATEGORÍA: PERSONAL SUBALTERNO****OPCIÓN:** Subalterno**CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS**

OPCIÓN
Ayudantes de Servicios, Lavanderas, peones, pinches, planchadoras
Ayudantes de Oficios
Celadores-Subalternos

ANEXO III (Res. 15.09.2008)**CUANTÍAS MENSUALES DEL COMPLEMENTO DE CARRERA DEL NIVEL III DE PROMOCIÓN PROFESIONAL****GRUPO A****CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO****CUANTÍA: 191,67 EUROS/MES****EFFECTOS ECONÓMICOS: 1 DE JULIO DE 2009****GRUPO B****CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO****CUANTÍA: 133,33 EUROS/MES****EFFECTOS ECONÓMICOS: 1 DE JULIO DE 2009****GRUPO C****CATEGORÍAS: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO
TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO****CUANTÍA: 75 EUROS/MES****EFFECTOS ECONÓMICOS: 1 DE JULIO DE 2009****GRUPO D****CATEGORÍAS: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO
TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO****CUANTÍA: 66,67 EUROS/MES****EFFECTOS ECONÓMICOS: 1 DE JULIO DE 2009****GRUPO E****CATEGORÍAS: PERSONAL SUBALTERNO
PERSONAL DE SERVICIOS****CUANTÍA: 58,33 EUROS/MES****EFFECTOS ECONÓMICOS: 1 DE JULIO DE 2009**